

solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general les sean de aplicación y en particular las relativas a la utilización de productos petrolíferos y las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De la presente se dará traslado a la Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», señalando la obligación que tiene de presentarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente para la satisfacción del mismo, de acuerdo con la disposición vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 66 KV.; simple circuito; longitud, 35,4 kilómetros, de los cuales 30,45 kilómetros afectarán a la provincia de Sevilla y los restantes a la de Córdoba; conductores, cable aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, central «Cordobillas», en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), y el final en la subestación transformadora existente en Osuna (Sevilla), a 25 KV., ya que esta línea que se autoriza funcionará en primera etapa a 25 KV. hasta que se construya la nueva subestación de Osuna a 66 KV.

La finalidad de esta línea será la de mejorar el suministro de energía eléctrica en las zonas que abarque su distribución y atender las nuevas demandas que se produzcan.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Sevilla y Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar el

trazado de la línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la variación del trazado, entre los apoyos números 14 y 31, de la línea, a 220 kilovoltios de tensión. Lamentablemente-Cordobilla-Ormaiztegui. Esta modificación de trazado está comprendida en los términos municipales de Pamplona, Cuzur y su anejo Barañain y Arazuri. La longitud de la variante será de 1.574 metros. Entre los apoyos 15 y 27 el conductor será cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección; en los otros vanos solamente se variará el emplazamiento de las torres y para su construcción se emplearán materiales y elementos de las mismas características de los ahora existentes en la línea, la cual fue autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 5 de agosto de 1960 para funcionar a la tensión actual.

El motivo de esta variación del trazado es dejar libre de servidumbre un espacio de terreno donde se proyecta llevar a cabo realizaciones con fines educativos e industriales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 66 kilovoltios; simple circuito; longitud, 31,150 kilómetros, de los cuales 17,850 kilómetros afectarán a la provincia de Sevilla y los 13,300 kilómetros restantes a la de Córdoba; conductores, cable aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, subestación «Posadas», en término municipal de Posadas (Córdoba), y final, la subestación de «Ecija», en término municipal de Ecija (Sevilla).

La finalidad de esta línea será la de aumentar la capacidad de intercambio de energía eléctrica entre ambas subestaciones con objeto de garantizar el suministro en las zonas que abarque su distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Sevilla.